



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 094-2016-IPD/P.....

Lima, ...10 de Junio del 2016.....

VISTOS: El expediente N° 7850 de fecha 23 de marzo del 2016, presentado por la señora Jesús Ocampo Sullcahuaman, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06799245, el Informe N° 089-ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 12 de abril del 2016 de la responsable de Remuneraciones y Liquidaciones, el Memorando N° 1206-2016-IPD/OPP de fecha 20 de abril del 2016 de la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Informe Escalonario N° 018-2016/IPD-AEB-UP de fecha 29 de marzo del 2016 de la responsable del Área de Escalafón y Beneficios y el Informe N° 546-2016-IPD/OGA/UP de fecha 18 de mayo del 2016 de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, sobre la **Pensión Provisional de Sobrevivientes – viudez**, Decreto Ley N° 20530; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe Escalonario N° 018-2016/IPD-AEB-UP de fecha 29 de marzo del 2016, de la responsable del Área de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración se desprende que mediante Resolución N° 453-2000-PE/IPD de fecha 13 de noviembre de 2000, se le otorgó la Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía al señor Héctor Arbieta Segovia, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a partir del 1 de diciembre de 2000, en el cargo de Sub Director, Nivel F/2;

Que, mediante el Acta de Defunción N° 5000473072 de fecha de validación 01 de marzo de 2016, emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, consta el fallecimiento del señor Héctor Arbieta Segovia, ocurrido el 19 de febrero del 2016;

Que, mediante los expedientes de los vistos la señora Jesús Ocampo Sullcahuaman, solicita **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Héctor Arbieta Segovia, - ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte;

Que, el Decreto Ley N° 20530 - Régimen de Pensiones y Compensaciones y Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, en su Capítulo II denominado Otorgamiento de Pensiones y Compensaciones, el artículo 47°, establece que "El pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará la pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva", y de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 1 de julio de 2008, de la Oficina de Normalización Previsional, en la que se señala que la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable son las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen en mención y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 094-2016-IPD/P.....

Lima, 10 de Junio del 2016.....

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF y sus modificatorias, la Oficina de Normalización Previsional, en adelante ONP, es competente para reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, asimismo, las entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios, y no la ONP; por ende nuestra institución es responsable de la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal; en ese sentido se remitirá la documentación pertinente a la ONP a fin de que se proceda a la calificación de la solicitud de **Pensión Provisional de Sobrevivientes – viudez**, presentada por la señora Jesús Ocampo Sullcahuaman;



Que, mediante Informe N° 089-ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 12 de abril del 2016, de la responsable de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, establece que el señor Héctor Arbieta Segovia, ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, percibía una pensión de **S/ 1,413.72 (Mil Cuatrocientos Trece y 72/100 soles)**;



Que, la **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** a percibir por la señora Jesús Ocampo Sullcahuaman, se encuentra comprendida dentro de los alcances que establece la Ley N° 28449 - Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;



Que, mediante Memorando N° 1206-2016-IPD/OPP de fecha 20 de abril del 2016, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, se otorga la certificación del crédito presupuestal respectivo, afectado al presupuesto institucional 2016, cadena de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1 mediante la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;



En tal sentido y en uso de las facultades previstos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria, Ley N° 29644, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530;



Con la visación de Secretaría General, Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N°...094-2016-IPD/P.....

Lima, 10 de Junio del 2016.....

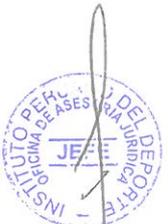
SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Otorgar, **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** a favor de la señora Jesús Ocampo Sullcahuaman, ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Héctor Arbieta Segovia, - ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, equivalente al 90% de la probable Pensión Definitiva que percibirá como viuda, la misma que asciende a la suma de **S/ 675.00 (seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, a partir del mes de febrero del 2016.



Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de esta resolución se efectuará a la específica del gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, otras retribuciones y complementarias correspondiente al Pliego Presupuestal del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal del presente año.



Artículo 3°.- Disponer, que la Unidad de Personal efectúe el pago de los reintegros correspondientes a partir del mes de febrero de 2016.



Artículo 4°.- Remitir, una copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas, a la interesada y a la ONP, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

